

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia B-1.700-E. L. T.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs, 10, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Construcción de una línea para el transporte de estación transformadora en alta tensión con su estación transformadora y distribución en baja tensión para el suministro de energía al caserío Berrós-Josa, del término municipal de Jou. **Origen de la línea:** Apoyo número 112, línea C. H. Esterri-C. H. Espot.

Final de la línea: Estación transformadora «Berrós». **Términos municipales afectados:** Espot y Jou. **Tensión en kV:** 25. **Emplazamiento y denominación:** Estación transformadora Jou-estación transformadora «Berrós». **Tipo y potencia:** Intemperie, un transformador de 30 kVA., de 25/0.380/0.230 kV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619, de 20 de octubre de 1966; Decreto número 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 5 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, Francisco Ferré Casamada.—7.120-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Málaga por la que se autoriza la instalación de línea eléctrica y estación transformadora que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente 678/271, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, 10 y 12, solicitando autorización y declaración de utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: De otra existente. **Final de la misma:** Estación transformadora. **Término municipal:** Málaga. **Tensión del servicio:** 10 KV. **Tipo de la línea:** Aérea. **Longitud:** 320 metros. **Conductor:** Aluminio-acero de 17.84 milímetros cuadrados. **Estación transformadora:** Tipo interior, de 50 KVA., relación 10.000 ± 5 por 100/400-231 V. **Objeto:** Suministrar energía a la cortijada «Las Castañetas», margen izquierda del río Guadalhorce, Campanillas, del término municipal citado.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras, aprobado por Orden de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones de energía eléctrica solicitadas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de expropiación forzosa y de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Málaga, 30 de mayo de 1970.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—7.107-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 22 de mayo de 1970 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valledado provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valledado, provincia de Segovia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favora-

bles cuantos informes se emitieron sobre ella y cumplidos todos los requisitos legales;

Visos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valledado, provincia de Segovia, por la que se declara existen las siguientes:

«Cordel del río Cega al término de Chañe».—Anchura: 37.61 metros.
«Cordel de las Arroyadas al molino Barrancales». — Anchura: 37.61 metros.
«Vereda del río Cega a la entrada de Lavanderillos».—Anchura: 20.89 metros.
«Vereda del Calvario al vado de Ovilo».—Anchura: 20.89 metros.
«Vereda del Llano de Tres Casas al término de San Cristóbal de Cuellar, denominada del Barrilejo».—Anchura: 20.89 metros.
«Veredas».—Anchura: 20.89 metros.
«Vereda del vado del Campo por la Tenadona al Pueblo».—Anchura: 20.89 metros.

El recorrido, dirección y demás características de las expresadas vías figura en el proyecto de clasificación, redactado por el Perito agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicarse su deslinde.

Segundo.—Firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las citadas vías pecuarias.

Tercero.—Esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1970.—P. D., el Subsecretario, L. García de Oteyza.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de junio de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,569	69,710
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,588	12,625
1 libra esterlina	168,613	167,114
1 franco suizo	16,114	16,162
100 francos belgas (*)	140,028	140,447
1 marco alemán	19,130	19,187
100 liras italianas	11,052	11,085
1 florin holandés	19,200	19,257
1 corona sueca	13,323	13,428
1 corona danesa	9,271	9,298
1 corona noruega	9,726	9,755
1 marco finlandés	16,644	16,694
100 chelines austríacos	288,659	289,487
100 escudos portugueses	243,088	243,819

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.